



Foto de portada: Iniciativa Spotlight

Iniciativa Spotlight en Argentina

INFORME DE AVANCE Y DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO DE CASOS DE ABUSO SEXUAL Y EMBARAZO FORZADO 2021



Spotlight Initiative



Asesoría técnica al Cuerpo de abogadas y abogados para víctimas de violencia de género del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en materia de acceso a la interrupción legal del embarazo (ILE) en casos de abuso sexual contra niñas y adolescentes

Consultora: Sonia Ariza Navarrete

Referencia: Producto 3. Informe de avance y desafíos en la implementación del acompañamiento de casos de abuso sexual y embarazo forzado de niñas y adolescentes.

INTRODUCCIÓN

La Iniciativa Spotlight se propone como objetivo general prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres y las niñas. Se trata de un Fondo de la Unión Europea, para ser ejecutado a través del Sistema de Naciones Unidas, del cual en Argentina participarán para su implementación PNUD, UNFPA, OIT y ONU Mujeres.

En América Latina la Iniciativa se concentra en la eliminación de la manifestación más extrema de la violencia, el femicidio, en cinco países de la región: Argentina, El Salvador, Guatemala, Honduras y México. En el caso de nuestro país la Iniciativa Spotlight se implementará tanto a nivel nacional como provincial en las provincias de Buenos Aires, Salta y Jujuy.

Para garantizar que todas las mujeres y niñas vivan una vida libre de violencia y reducir el femicidio, se definió una estrategia de intervención en aspectos diversos e interconectados organizados en seis pilares:

1. Legislación y política
2. Fortalecimiento institucional
3. Prevención de la violencia
4. Servicios de calidad, disponibles y accesibles
5. Datos fiables y de calidad
6. Apoyo a organizaciones de la sociedad civil y movimientos de mujeres

PNUD por su parte participa activamente en los Pilares 1, 4, 5 y 6.

Esta consultoría se enmarca en el Pilar 4 la cual, entre otras cosas, busca fortalecer el conocimiento y la capacidad por parte del personal del Estado para prestar servicios de calidad en forma coordinada a mujeres y niñas sobrevivientes de violencia, especialmente para quienes están atravesadas por múltiples discriminaciones.

RELACIÓN CON LA MISION DEL CUERPO DE ABOGADAS Y ABOGADOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En este marco y de acuerdo con los objetivos del pilar 4 de la iniciativa Spotlight el cuerpo de abogadas y abogados para víctimas de violencia de género, se ha diseñado un modelo de patrocinio jurídico gratuito sobre causas de abuso sexual contra niñas/os abusadas que han atravesado o están atravesando un embarazo forzado, en el marco del convenio entre el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género y el Plan de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia ENIA.

Este convenio tiene por objetivo establecer un grupo de abogadas en las provincias priorizadas por el plan ENIA para el patrocinio jurídico integral y, de ser la voluntad de la niña, el acompañamiento para el acceso a la interrupción del embarazo, en casos de niñas menores de 15 años víctimas de violencia sexual que cursen embarazos forzados y deseen interrumpirlos.

En tal sentido, para el cumplimiento de este objetivo con el apoyo de la iniciativa Spotlight se ha desarrollado esta consultoría con el fin de apoyar el conocimiento técnico del las abogadas del registro para el abordaje integral de estos casos en este sentido se tomará como referencia el Documento técnico “Acceso a la justicia en caso de embarazos no intencionales en niñas y adolescentes menores de 15 años” y los lineamientos de capacitación elaborados por el Cuerpo de Abogadas/os, el Plan ENIA y UNICEF con el fin de mejorar la capacidad técnica de respuesta ante estos casos tanto en el acompañamiento formal como informal de los mismos.

INFORME SOBRE LOS AVANCES Y DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO DE CASOS DE ABUSO SEXUAL Y EMBARAZOS FORZADOS CONTRA NIÑAS Y ADOLESCENTES

Consultora: Sonia Ariza Navarrete

El presente documento tiene por objetivo informar los avances y desafíos en la implementación del acompañamiento de casos de abuso sexual y embarazos forzados de niñas y adolescentes¹.

Casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes

Al 5 de marzo de 2020 ingresaron al Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género diez y seis (16) casos de abuso sexual contra niñas, niños o adolescentes víctimas de abuso sexual. En dos (2) de ellos las víctimas actualmente son mayores de edad. El ingreso de estos casos se realiza a través del Sistema informático del Cuerpo de Abogadas/os que solicita la carga de datos e información preliminar permiten realizar la evaluación inicial y la asignación de los casos a las abogadas que se encuentran en las 13 provincias que por el momento cuentan con patrocinio especializado.

A continuación, se detallan algunos de los principales datos y características sobre cada uno de los casos que provienen de las provincias de Misiones (7 casos), La Rioja (2 casos), La Plata – Buenos Aires (1 caso), Catamarca (1 caso), Chaco (2 casos), Jujuy (1 caso) y Corrientes (2 casos).

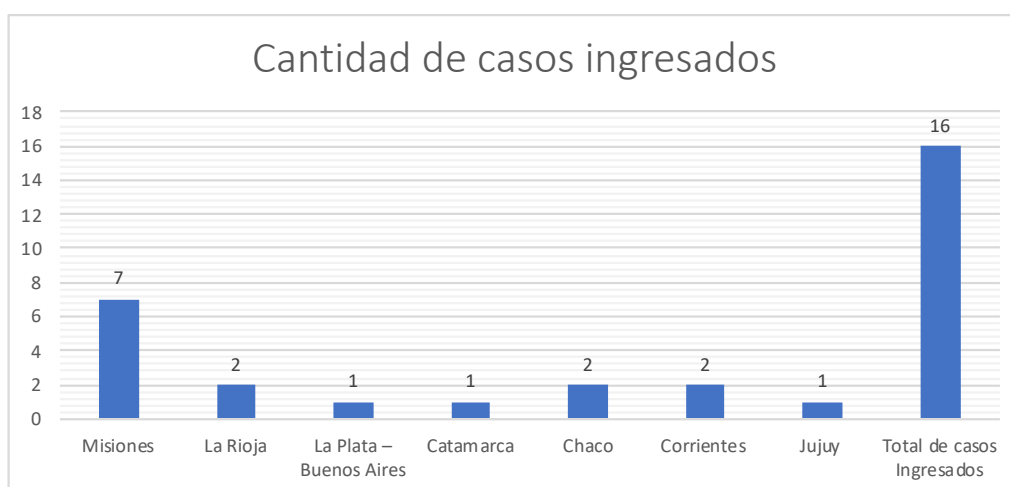


Gráfico 1. Casos de abuso sexual patrocinados hasta el 5 de marzo de 2020

¹ La fecha de corte de este informe es 5 de marzo de 2020.

La mayoría de las víctimas patrocinadas por el Cuerpo de Abogadas/os son de género femenino (15 casos), de los cuales dos (3) son mujeres adultas y doce (12) niñas o adolescentes, de las cuales ninguna se encontraba embarazada al momento de la derivación del caso, y solo una (1) había cursado un embarazo forzado producto del cual tuvo una hija. Se ha registrado sólo un (1) caso de abuso contra un niño y no se registran víctimas transgénero.

A continuación, indicamos las edades de las niñas, niños o adolescentes víctimas de abuso sexual. Sólo en dos (2) casos las víctimas son mayores de edad, aunque el abuso se produjo cuando eran niñas o adolescentes.

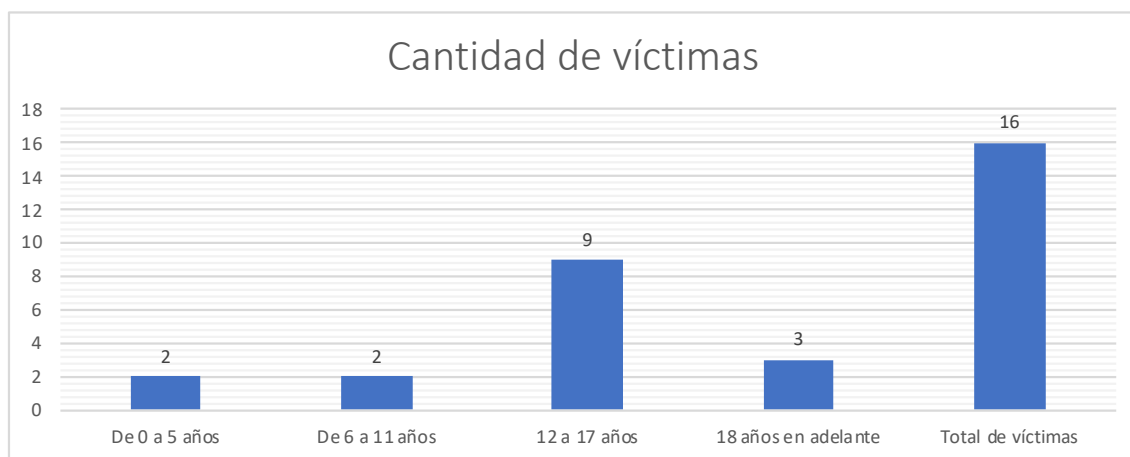


Gráfico 2. Edades actuales de las víctimas patrocinadas

Del total de víctimas patrocinadas por abuso sexual de niñas, niños o adolescentes, solo una de ellas tiene una discapacidad. Para el abordaje de este caso además de la intervención del equipo asesor del Cuerpo se realizó articulación con el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia -ADAJUS-, desde donde aportaron pautas específicas para el abordaje de la entrevista inicial, el consentimiento informado y el testimonio de la víctima de abuso con discapacidad.

Dos (2) de las víctimas tienen menos de 5 años por lo que el abordaje de esos casos requiere un diseño particular ya que las víctimas tienen una capacidad de comunicación limitada y requieren además especificidades para la declaración en Cámara Gesell, así como cualquier otra prueba o intervención en el proceso.

Dos (2) de las víctimas actualmente son mayores de edad y quieren acceder a la justicia por abusos ocurridos cuando eran menores de edad.

De todas las víctimas representadas técnicamente solo una (1) es reticente a la denuncia, esta se encuentra entre los 12 y 17 años de edad; las demás (15) participan y colaboran de acuerdo con su desarrollo y madurez en los procesos judiciales patrocinados.

Persona/s que interpusieron la denuncia por el abuso contra niñas, niños y adolescentes

En dos (2) de los diez y seis (16) casos analizados se presentaron dos personas a realizar la denuncia y a solicitar el patrocinio en el Centro de Acceso a la Justicia (CAJ) provincial; en uno (1) de ellos acudieron la madre y el padre de la víctima y en otro (1) acudieron el padre y la abuela. En los demás casos (14) solo se presentó una persona, en ocho (8) casos se presentó la madre, en uno (1) el padre, en dos (2) la abuela y en tres (3) la propia víctima.

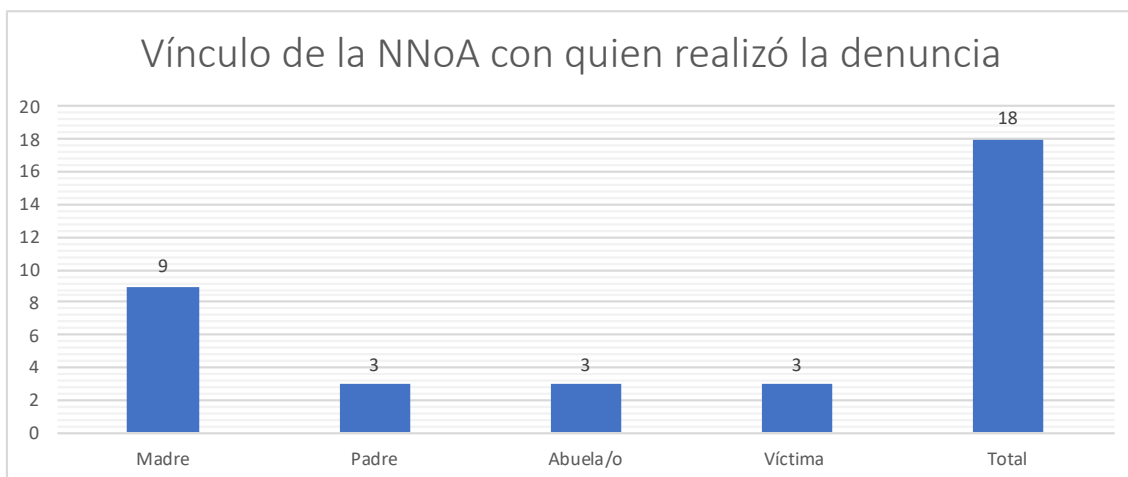


Gráfico 3. Vínculo de la persona denunciante con la víctima

Personas denunciadas

De los diez y seis (16) casos que ingresaron al Cuerpo, en trece (13) de ellos se denunció a una sola persona como agresor, mientras que en tres (3) casos fueron al menos dos (2) personas denunciadas.

Respecto del vínculo que posee la NNoA víctima de abuso respecto del agresor, en todos forman parte del entorno cercano de la víctima, diez y siete (17) agresores son familiares de la víctima y seis (6) allegados sin vínculo de parentesco.

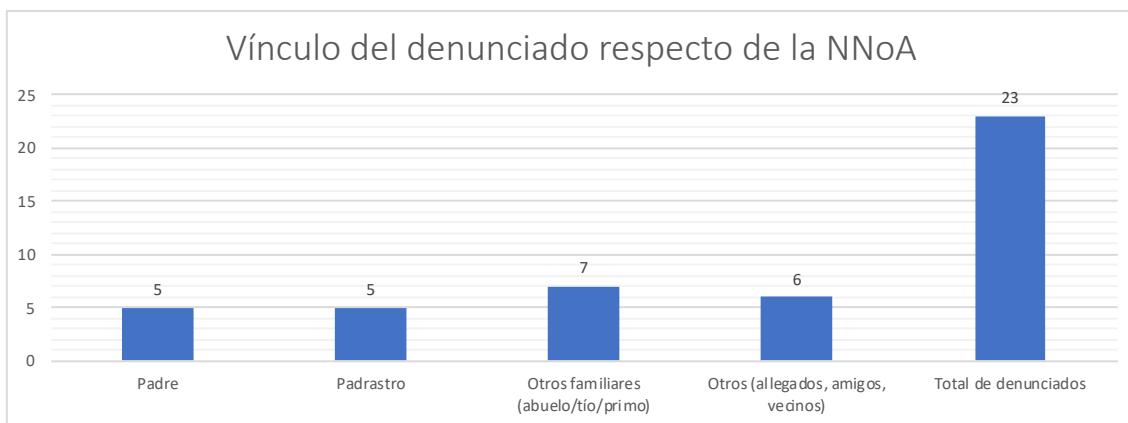


Gráfico 4. Vínculo del denunciado con la víctima

Informe ampliatorio del caso

En diez (10) de los casos ingresados el equipo de la sede central solicitó informe ampliatorio al CAJ para clarificar los hechos narrados inicialmente en la derivación. Estos informes tienen la finalidad de confirmar que se trata de casos que pueden ser patrocinados por las abogadas del registro definitivo y que se cuenta con toda la información necesaria para planificar la entrevista inicial.

En estos informes se solicitó información sobre:

- Datos de las personas denunciantes y las víctimas
- Estado de salud de la víctima y riesgos inmediatos para su integridad
- Ampliación de los hechos y de la identidad de las personas involucradas
- Conformación de la red de cuidado de la niña, niño o adolescentes y capacidad para asistirle en el o los procesos judiciales requeridos.

Entrevista inicial

Todos los casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescencia que fueron asignados a las abogadas del patrocinio (16) tuvieron una entrevista inicial a las que acudieron las víctimas en compañía de una persona de su confianza responsable para asistirles en el patrocinio. En el caso de las víctimas menores de 5 años la entrevista se llevó a cabo con la persona responsable de su cuidado no agresora.

Solamente en uno de los casos la entrevista se llevó fuera del término de 48 horas establecido en las reglas de actuación debido a que la madre de la víctima no pudo asistir por problemas de salud y en tres casos (3) se reportaron inconvenientes en la comunicación con las solicitantes, horarios o vía de comunicación.

En ocho (8) casos las abogadas del patrocinio solicitaron asesoría para llevar adelante la entrevista inicial debido a la complejidad de los hechos reportados en la derivación. En

uno (1) de ellos la víctima era una persona con discapacidad, en otro (1) la víctima tenía menos de 5 años y por lo tanto la entrevista inicial debía llevarse adelante únicamente con su referente, ya que no se comunicaba verbalmente, y en seis (6) las abogadas solicitaron asistencia previa acerca de las pautas actitudinales a tener en cuenta en la entrevista inicial.

Delito contra la integridad sexual denunciado

En catorce (14) casos se solicitó imputación por abuso sexual agravado por acceso carnal con agravante por el vínculo con la víctima y en dos (2) por abuso sexual agravado por ser cometido por más de una persona en el mismo acto. Ello sin perjuicio de que la imputación cambie a partir de los elementos probatorios que sean relevados dentro del proceso. Para el análisis de la imputación las abogadas tienen como herramienta lo establecido en las reglas de actuación N.2 para casos de abuso sexual contra niñas y adolescentes:

Abuso sexual simple (art 119 1ºp CP): sucede cuando un NNyA es sometido a contactos, manoseos o tocamientos en las zonas íntimas con fines sexuales. Este tipo de abuso se produce en situaciones en las que, o bien el consentimiento no está dado porque el hecho fue realizado mediante violencia, amenaza o abuso de poder, o bien el consentimiento no puede ser dado porque se cometió contra un niño o niña que tiene menos de 13 años.

Abuso sexual agravado por el acceso carnal (art 119 3ºp CP): ocurre cuando existe penetración por cualquier vía, vaginal, anal o bucal, o a causa de la introducción de objetos u otras partes del cuerpo por cualquiera de las vías antes mencionadas (según reforma del art. 119 del Código Penal).

Circunstancias agravantes del delito (119 4ºp CP):

- El vínculo del agresor con la víctima. Cuando lo comete un ascendiente, incluyendo progenitores afines, descendientes, hermano, tutor, ministro de culto religioso, encargado de la educación o la guarda.
- La anterior puede ser doblemente agravada por aprovechamiento de la situación de convivencia con los NNyA.
- El grave daño a la salud física o mental del NNyA como consecuencia del abuso.
- Conocimiento del agresor de que es portador o tiene una infección de transmisión sexual grave y hubiere existido peligro de transmisión.
- Abuso cometido por dos o más personas.
- Amedrentamiento con armas, cometido por agresores que pertenecen a las fuerzas policiales o de seguridad en el ejercicio de sus funciones.

Aprovechamiento de la inmadurez sexual (art 120 CP): Comúnmente denominado "estupro". Este caso ocurre cuando el abusador es un adulto que somete a un/a adolescente de entre 13 a 15 años a contactos sexuales gravemente ultrajantes o con acceso carnal por aprovechamiento de su inmadurez sexual². Cabe señalar que, en este delito, la víctima se somete al hecho porque el autor se aprovecha de su inmadurez.

En quince (15) de los casos patrocinados las relaciones no fueron consentidas por la víctima, más allá de que su consentimiento pueda o no ser válido jurídicamente, y en uno (1) la víctima menor de 13 años afirmaba tener una relación sentimental con el agresor de 24 años.

² Es una exigencia más del tipo penal e implica que la persona víctima sea carente de madurez en materia sexual.

Duración de los abusos

En relación con la duración de los abusos en la mayoría de los casos se trató de situaciones de abuso prolongadas en el tiempo, abusos sucesivos en un rango de hasta 13 años. En siete (7) casos el abuso se prolongó por menos de un año, en cuatro (4) entre 2 y 5 años, en uno (1) entre 6 y 10 años y en dos (2) por más de 10 años. En los dos (2) últimos casos más víctimas fueron quienes se acercaron a solicitar patrocinio legal para llevar adelante las denuncias contra sus agresores. Finalmente, en dos (2) casos el abuso se cometió en una sola oportunidad.

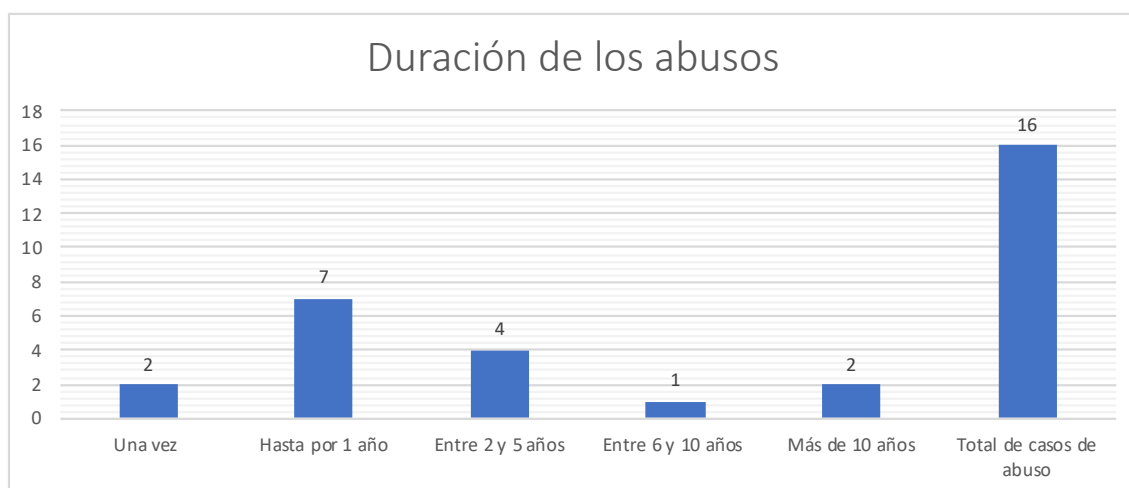


Gráfico 5. Duración de los abusos

Consecuencias de los abusos

En todos los casos las NNoA abusados presentan secuelas en su salud mental que han sido demostradas a través de informes de salud mental, pruebas periciales, entre otras. En algunos casos también existen secuelas en la salud física, algunas permanentes como incontinencia urinaria, y otras transitorias como lesiones anales o vaginales.

En relación con la salud social, algunas de las víctimas refieren que han sufrido señalamientos, burlas y humillaciones en la comunidad por causa del abuso que han sufrido, así como por la realización de la denuncia penal. Esto ha llevado a que abandonen de forma permanente o transitoria la escuela, o que tengan que cambiar su domicilio. El riesgo de que el agresor regrese también ha sido un factor importante para cambiar de vivienda y tener que cambiar su rutina y alejarse de sus amistades.

En un caso el abuso produjo un embarazo forzado, frente al cual la niña de 12 años y su madre decidieron continuar la gestación. En este caso la primera intervención se realizó desde el sistema de Salud que informó a la referente territorial del Plan ENIA para que asistiera a la niña y su familia. Desde este programa se articuló con la sede central del

Cuerpo para activar la intervención del CAJ y poder ingresar el caso al patrocinio gratuito y especializado. Producto de esta articulación se pudo garantizar un acompañamiento interdisciplinario, no sólo para la víctima sino también para el grupo familiar, ya que se trata de una familia en condiciones de pobreza, a cargo de personas mayores con discapacidad y con necesidades habitacionales urgentes.

Tipo de procedimiento iniciado

En todos los casos (16) la abogada realizó la querrela penal o ingresó como apoderada en una ya iniciada por violencia sexual. Además de ello, las abogadas están llevando adelante procesos de divorcio entre progenitores y afines de las víctimas, iniciaron procesos de alimentos y de reparación civil a las víctimas. En el marco de estos procesos de han solicitado medidas cautelares como embargos, inventarios de bienes y tasaciones.

Adicionalmente las abogadas han solicitado medidas de protección urgentes en procesos por violencia familiar, como:

- Privación de la responsabilidad parental del agresor o del responsable cómplice,
- Prohibición de acercamiento o comunicación,
- Guarda provisoria en favor un familiar no agresor
- Cuidado personal exclusivo a cargo de la responsable de agresora.

Recomendaciones en cada etapa de intervención

En total el equipo asesor de la sede central del cuerpo a realizado 27 intervenciones formales en estos casos y ha respondido consultas grupales en el marco de ateneos y capacitaciones virtuales a todo el grupo de abogadas del patrocinio de casos de abusos sexuales contra NNoA.

De estas 27 recomendaciones, diez (10) fueron previas a la entrevista inicial con la solicitante, y versaron principalmente sobre pautas actitudinales para abordar la entrevista con la víctima y su acompañante en general, y en particular cuando se trata de víctimas con discapacidad, muy pequeñas o con dificultad para comunicarse. Así mismo, las abogadas solicitaron aclaración de algunos hechos y documentos adjuntos en la derivación. Además, se preguntó por situaciones de riesgo que requieran actuación urgente y la forma de proceder tras la entrevista si ese fuera el caso.

En estos casos el equipo asesor reforzó la aplicación de los criterios establecidos en las reglas de actuación y realizó articulaciones con organismos especializados en el abordaje casos de discapacidad para poder brindar mayor información y contención a las abogadas.

Una vez realizada la entrevista preliminar se realizaron diez y siete (17) consultas con solicitudes de acompañamiento del equipo asesor de la sede central. Las consultas y recomendaciones muestran un enfoque del patrocinio de trabajo conjunto y de colaboración estrecha entre el equipo asesor de la sede central y las abogadas, tanto en la planificación de la estrategia legal, como en los mecanismos de asistencia extralegales (como la asistencia psicológica, la escolaridad, la atención de la salud, entre otros.) para garantizar la integralidad de la atención. En este sentido, la articulación institucional que ha desplegado la sede central, muestra importantes logros para el fortalecimiento del patrocinio especializado, que se traducen, además de las acciones específicas dentro del proceso judicial y la relación de patrocinio, en el diseño de capacitaciones especializadas para fortalecer las habilidades y conocimientos de todo el grupo de abogadas del registro.

Las consultas legales de las abogadas fueron principalmente sobre cuestiones probatorias y actitudinales. En relación con las primeras se solicitó recomendación sobre:

- Pautas específicas sobre el testimonio en Cámara Gesell (construcción del pliego de preguntas, contradicción de preguntas, actuación de las abogadas al momento de la entrevista, abordaje de las contradicciones en el relato de la víctima, entre otras.);
- Tipo de pruebas que podría solicitar la abogada en el proceso penal, pertinencia de ciertas pruebas solicitadas por la fiscalía o por la defensa (informes socio-ambientales, informes psicológicos al agresor o la víctima, entre otras);
- Estrategias y argumentación para la contradicción de pruebas que han arrojado resultados discriminatorios o basados en prejuicios.

En relación con las preguntas actitudinales las abogadas solicitan asesoría tanto en relación con la actitud de la abogada en la relación de representación de las víctimas, como de la actitud de las otras partes procesales y les perites intervinientes para evitar revictimización.

Adicionalmente, las abogadas solicitaron asesoría sobre:

- Cuestiones específicas de la constitución como querellantes en las causas penales;
- Medidas urgentes de protección: tipos de medidas y pertinencia de las medidas;
- Representación de las víctimas en las causas penales y civiles cuando quienes detentan la responsabilidad parental tienen intereses contrapuestos o no quieren asistir a la NNoA en el proceso judicial. Así como cuando se ha asignado guarda provisoria a una familiar;
- Víctimas que no están en condiciones o no desean cooperar en el proceso penal, especialmente cuando consideran que las relaciones sexuales fueron consentidas, siendo menores de 13 años (edad de consentimiento sexual en Argentina).

Enfoque de género y derechos humanos en el patrocinio

De acuerdo con el objetivo y los compromisos adquiridos por las abogadas del registro para el patrocinio especializado y gratuito, deben incorporar en su ejercicio profesional en los casos asignados por el cuerpo, las perspectivas de género y derechos humanos.

En ese sentido, las abogadas han incorporado en sus escrito argumentos legales basados en el derecho internacional de los derechos humanos en particular a las obligaciones del Estado derivadas de siguientes los instrumentos de derechos humanos:

- Convención sobre los Derechos del Niño [niña y adolescente]
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica
- Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para"
- Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW).

En relación con la perspectiva de género, las abogadas han incorporado una mirada general de los hechos desde el punto de vista de la afectación específica de las víctimas por sus condiciones de subordinación de género, y otras condiciones como la edad, la discapacidad, dependencia económica o afectiva, entre otras. Esto les ha permitido considerar daños específicos y solicitar, por ejemplo, reparaciones adecuadas para las víctimas de violencia sexual y otros tipos de violencia de género dentro de las causas patrocinadas.

Igualmente, las perspectivas de género y derechos humanos les han permitido enfocar el pedido y la contradicción de las pruebas para mostrar patrones discriminatorios de género y otras subordinaciones estructurales. De esta forma han señalado en sus escritos y actuaciones el impacto diferenciado dentro del proceso judicial de los distintos tipos de pruebas y su interpretación. Un ejemplo recurrente, ha sido la oposición a las evaluaciones psicológicas de los agresores, dado que se ha demostrado que no existe una personalidad o patrones definidos para los agresores sexuales, por tanto, las pruebas resultan inconducentes y pueden permitir interpretaciones sesgadas por estereotipos de género que beneficien injustamente al agresor.

Así mismo, las abogadas han alegado que está demostrado que la imposibilidad de las víctimas de resistir a los ataques sexuales o de denunciar, tiene que ver con opresiones

estructurales, silenciamiento causado por la dominación del agresor sobre la víctima y también, por instituciones expulsivas o sin perspectiva de género que no les habilitan para develar el delito del que fueron víctimas.

Conclusiones

Los casos de abuso sexual contra NNoA requieren un abordaje especializado con perspectiva de género y derechos humanos que permita a las abogadas que patrocinan las causas derivadas de estos hechos enfocar la asistencia técnica de forma que no solo permita que se logre el objetivo del proceso penal en cuestión, ya sea la condena de agresor, la obtención de una indemnización o el divorcio del cónyuge agresor, sino también que los procesos judiciales no sigan siendo instancia de re-victimización para quienes han sufrido violencia de género. Más aún el patrocinio del Cuerpo de abogadas espera poder introducir cambios en la forma en que se conducen ciertas prácticas judiciales para que sean sensible a las necesidades particulares de las víctimas, en particular de las NNoA.

El trabajo desarrollado hasta el momento por las abogadas muestra una preocupación central por la incorporación de estas perspectivas y el fortalecimiento de sus habilidades para introducir argumentos y cambiar comportamientos y actitudes discriminatorias dentro de los procesos judiciales. Prueba de ello son los 27 pedidos de asistencia técnica descritos en este informe y el trabajo conjunto con el equipo asesor de la sede central del cuerpo para el diseño de la estrategia de litigio y de asistencia integral a las víctimas.

De la misma forma, la integralidad del patrocinio se refleja en que las NNoA asistidos por las abogadas del registro no solo han recibido asistencia en materia penal, para la sanción de su agresor, sino que han podido iniciar reclamos por alimentos, el divorcio de la progenitora no agresora del agresor para asegurar la no convivencia y los demás arreglos necesarios para evitar su contacto con el agresor. Así como medidas urgentes para proteger su integridad personal.

Adicionalmente se resalta la articulación interinstitucional con diferentes programas públicos y con los servicios del CAJ para garantizar la atención integral de las víctimas y sus familiares no agresores, con el fin de fortalecer las capacidades para acceder a la justicia con reparaciones transformadoras.

Es necesario, sin embargo, fortalecer la articulación con los CAJ de aquellas provincias en las cuales no se han derivado casos de abuso sexual contra NNoA para garantizar que

todos los servicios provinciales que puedan conocer casos que requieran patrocinio gratuito conozcan el servicio y puedan realizar la derivación al CAJ para que ingresen en el sistema de asignación de casos. Es comprensible que en casos tan sensibles como los que ocupan este informe, tome un tiempo posicionar el servicio y generar los vínculos institucionales y comunitarios necesarios para que las víctimas y quienes ejercen tareas de cuidado confíen en el servicio del cuerpo, pero el trabajo realizado es prueba de que este proceso está fortaleciéndose y avanza progresivamente.